

CONSTANCIA: En audiencia de marzo 10 del presente año, se suspendió la audiencia inicial, a espera de que las partes conciliaran el asunto. A la fecha, ninguna de ellas ha hecho pronunciamiento alguno. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, julio 12 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/fija audiencia
Proceso: Verbal – Acción reivindicatoria
Demandante: Jhonatan Rendón Quiceno y otro
Demandada: Berhlan de Colombia S.A.S.
Radicación: 634014089002-2019-00192-00

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

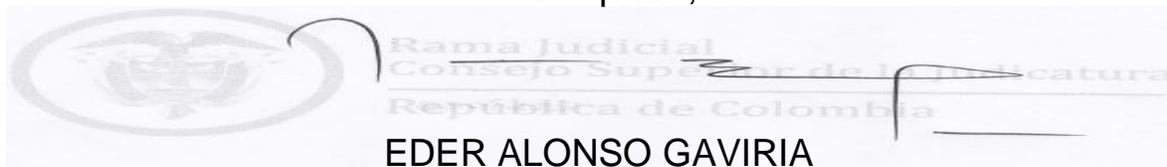
Teniendo en cuenta la constancia anterior, de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso, para efectos de darle continuidad a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem, es procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la misma.

Así las cosas, procede el Despacho a señalar la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, DEL DÍA JUEVES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022.**, de manera virtual.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que, para la fecha y hora señaladas, se (i) se intentará la conciliación del asunto, (ii) se practicará interrogatorio a las partes, (iii) se recibirán los testimonios solicitados, y (iiii) se decretarán y recaudarán las pruebas que se pretendan hacer valer.

La inasistencia injustificada para la fecha y hora señaladas ocasionará las sanciones previstas en la ley, que son de carácter procesal y pecuniario. Así mismo, se hace saber que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
22 DE JULIO DE 2022
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO